

	FORMATO	Página 1 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

EDP-006-2025	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	29/09/2025
1.2. NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE DILIGENCIAR EL ESTUDIO PREVIO:	JOHANNA DEL PILAR RONDÓN BALLÉN
1.3. SOLICITANTE:	DEFENSA TECNICA - GESTION PENAL Y DISCIPLINARIA - GESTION JEP
1.4. OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN PERICIAL Y CRIMINALISTICA DE CAMPO, ASESORIA EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES TÉCNICO-FORENSE REQUERIDAS EN LAS JURISDICCIONES PENAL ORDINARIA, PENAL MILITAR, DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA, JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ Y JURISDICCIONES DE INSTANCIAS INTERNACIONALES, Y SUSTENTARLO ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL FONDO DE DEFENSA TECNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA - FONDETEC.

2. ASPECTOS JURÍDICOS	
2.1. CONSIDERACIONES LEGALES:	Que el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC, fue creado mediante el art. 1 de la Ley 1698 de 2013 como una entidad con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. Su creación obedeció a la necesidad imperativa de garantizar el derecho fundamental de defensa de los miembros de la Fuerza Pública, quienes en cumplimiento de su deber constitucional enfrentan investigaciones y procesos en múltiples jurisdicciones. La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-044 de 2015, declaró la exequibilidad de la Ley 1698 de 2013, reconociendo la legitimidad constitucional del sistema de defensa técnica especializada y su importancia en la garantía de los derechos fundamentales de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En esta providencia, la Corte destacó que el derecho de defensa no se agota en la simple designación de un abogado, sino que requiere que éste sea técnico, especializado y cuente con los recursos necesarios para ejercer una defensa material y efectiva.

	FORMATO	Página 2 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	Que el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa como pilares del Estado Social de Derecho. Este mandato constitucional implica que toda persona tiene derecho a defenderse técnicamente en cualquier procedimiento judicial o administrativo que pueda afectar sus derechos. Para los miembros de la Fuerza Pública, este derecho adquiere especial relevancia dado que, en ejercicio de sus funciones constitucionales de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional (artículo 217 C.P.), están expuestos a múltiples procesos en diferentes jurisdicciones. Que el artículo 11 de la Ley 1698 de 2013, establece que los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC destinados a la Defensa de los Miembros de la Fuerza Pública, tendrán por finalidad la financiación del Sistema de Defensa Técnica y Especializada y de más actividades relacionadas que constituyan directa o indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema y del objeto del Fondo. Por lo anterior la presente contratación se da en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. No 024 del quince (15) de enero de 2014, que se realizó con el propósito de administrar, invertir y pagar los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, denominado P.A.P MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Es una sociedad de servicios financieros, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del veinticuatro (24) de enero de 1994, de la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, Fiduciaria La Previsora S.A., maneja el patrimonio autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 con el Ministerio de Defensa Nacional denominado P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es el vehículo fiduciario que se constituyó en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 24 del quince (15) de enero de 2014, denominado P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, quien para los efectos del presente estudio previo será la parte CONTRATANTE. Mediante el Decreto 1721 del veintiocho (28) de agosto de 2015 compilado en el Decreto 1070 de 2015 (artículos 2.2.1.2.5.1. y siguientes), se reglamentaron los criterios que orientan la asignación de recursos para los servicios de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública con cargo a FONDETEC. Que mediante el artículo 1 del Decreto 775 de 2017, se facultó al Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por el Fondo
--	---

	FORMATO	Página 3 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	de defensa Técnica Especializada -FONDETEC-, para prestar el servicio de defensa técnica a los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, por conductas penales o disciplinarias que hayan tenido lugar por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. El Gobierno Nacional expidió la Ley 1957 de 2019 “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, señaló en el artículo 115, que el “(...) Estado ofrecerá un sistema de asesoría y defensa gratuita para los destinatarios de esta Ley que demuestren carecer de recursos suficientes para una defensa idónea, respecto a los trámites y actuaciones previstas en ella, sistema que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y con capacidad de asistencia legales especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos. (...)”. <i>Adicionalmente que los miembros de la Fuerza Pública podrán acudir a los servicios ofrecidos por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada del Ministerio de Defensa - FONDETEC, así como a miembros de la Fuerza Pública profesionales en Derecho (...)”.</i> Que mediante Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, el Comité Directivo, aprobó el nuevo Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública–FONDETEC, el cual contiene las reglas generales que deben orientar la contratación de bienes y servicios que realice el fideicomiso producto del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., con el propósito de administrar, invertir y pagarlos recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública–FONDETEC y deroga el Acuerdo No. 003 del dieciocho (18) de marzo del 2014. De conformidad con el Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, uno de los lineamientos a seguir para adelantar los procesos de selección, corresponde a la planeación, el cual fue definido de la siguiente manera: <i>“(...) El trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planeación para contribuir en forma eficiente al logro de las actividades y objetivos institucionales, estableciéndose previamente las necesidades de la entidad para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, la disponibilidad de los recursos para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazo, valor, y el esquema que implementará para establecer el seguimiento y control a la actividad, bien o servicio contratado (...)”.</i> Mediante el Acuerdo No. 002 del veintiséis (26) de junio de 2023 “Por el cual se determina la cobertura del servicio de defensa técnica de Fondetec en la Jurisdicción Penal Militar y Policial” emitido por el Comité Directivo de FONDETEC, se dispuso en el artículo 1º que:
--	--

	FORMATO	Página 4 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	"(...) ARTÍCULO 1. COBERTURA EN LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL. Fondetec prestará sus servicios de defensa técnica y especializada en favor de los miembros de la fuerza Pública por los delitos cometidos en servicio activo y en relación con el mismo servicio ,dentro o fuera del territorio nacional, cuando en los mismos se deriven directamente la función militar o policial que la Constitución, la ley y los reglamentos les ha asignado. Para efectos del presente acuerdo, se entiende por delitos cometidos en relación del servicio a los cuales Fondetec podrá prestar los servicios de defensa técnica y especializada, los siguientes: 1. <u>Delitos contra la disciplina</u> (de la insubordinación, de la desobediencia, y de los ataques y amenazas a superiores e inferiores), definidos en el Libro Segundo, Título I del Código Penal Militar. 2. <u>Delitos conta el Servicio</u> (del abandono del comando y del puesto, del abandono del servicio, de la deserción, del delito del centinela, de la libertad indebida de prisioneros de guerra y de la omisión en el abastecimiento), definidos en el Libro Segundo, Título II del Código Penal Militar. 3. <u>Delitos contra el Honor</u> (de la cobardía, del comercio con el enemigo y de la injuria y calumnia) definidos en el Libro Segundo, Título IV del Código Penal Militar. 4. <u>Delitos contra la seguridad de la Fuerza Pública</u> (del ataque del centinela, de la revelación de secretos, del uso indebido de uniformes e insignias de la Fuerza Pública, de la fabricación, posesión y tráfico de armas, municiones y explosivos, del sabotaje y otros delitos con la seguridad de la fuerza pública) definidos en el Libro Segundo, Título V del Código Penal Militar. 5. <u>Delitos contra la Población Civil</u> (de la devastación, del saqueo y la requisición) definidos en el libro Segundo, Título VI del Código Penal Militar. 6. <u>Otros delitos</u> (violación de habitación ajena y daño en bien ajeno) definidos en el Libro Segundo, Título VIII del Código Penal Militar). PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 171 del Código Penal Militar, podrá prestar los servicios de defensa técnica y especializada, a los miembros de la Fuerza Pública que en servicio activo y en relación con el mismo servicio, cometa un delito previsto en el Código Penal Ordinario o leyes complementarias y se ha investigado y juzgado por las disposiciones del Código Penal Militar, conforme a los procesos y procedimientos que para tal efecto sean establecidos en Fondetec. PARÁGRAFO 2: La ampliación de la cobertura del servicio de defensa técnica citado en este artículo, se realizará de manera gradual y progresiva, de conformidad con la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial. (...)”.
--	--

 Defensa	FORMATO	Página 5 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa como pilares del Estado Social de Derecho. Este mandato constitucional implica que toda persona tiene derecho a defenderse técnicamente en cualquier procedimiento judicial o administrativo que pueda afectar sus derechos. Para los miembros de la Fuerza Pública, este derecho adquiere especial relevancia dado que, en ejercicio de sus funciones constitucionales de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional (artículo 217 C.P.), están expuestos a múltiples procesos en diferentes jurisdicciones. FONDETEC ha venido contratando servicios de investigación pericial y criminalística consolidando experiencia en la estructuración de estos procesos contractuales. Esta situación ha permitido identificar las necesidades recurrentes, los riesgos asociados a la prestación del servicio, las especialidades más demandadas y los estándares de calidad requeridos. A continuación se presentan los siguientes antecedentes contractuales: 1. El contrato No. 40993-064-2021 el cual se suscribió el día 08 de julio del 2021. El cual tuvo como valor inicial del contrato la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00). Con plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las pólizas de garantía que debe expedir el contratista. El día 26 de julio del año 2021 se suscribió acta de inicio entre las partes. 2. El 06 de diciembre del año 2021 se suscribió el OTROSÍ No. 1 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato 40993-064-2021 hasta el 31 de julio 2022. 3. El 21 de junio del año 2022 se celebró OTROSÍ No. 2 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022 y adicionarlo hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000). El valor total del contrato junto con la adición ascendió hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000). 4. El 31 de agosto del año 2022 se celebró OTROSÍ No. 3 en el sentido de adicionarlo hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).
--	--

	El valor total del contrato junto con la adición ascendió hasta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$450.000.000). 5. El 22 de diciembre del año 2022 se celebró OTROSÍ No. 4 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre del año 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, y también modificar el literal d de la cláusula vigésima tercera respecto de la protección de datos personales. 6. El 28 de septiembre del año 2023 se celebró OTROSÍ No. 5 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. 7. El 18 de noviembre del año 2024 se celebró OTROSÍ No. 6 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. 8. Desde la celebración del contrato 40993-064-2021 a la fecha 29 de septiembre de 2025, se ha solicitado al contratista la realización de 63 apoyos forenses de 12 diferentes especialidades, tal como se muestra a continuación:																														
	<table><tr><th>N.º</th><th>CLASE DE APOYO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Fotografía Forense</td><td>12</td></tr><tr><td>2</td><td>Médico Legista</td><td>11</td></tr><tr><td>3</td><td>Topografía forense</td><td>10</td></tr><tr><td>4</td><td>Balística</td><td>10</td></tr><tr><td>5</td><td>Reconstrucción 3D</td><td>8</td></tr><tr><td>6</td><td>Análisis de Escena</td><td>5</td></tr><tr><td>7</td><td>Psicología Forense</td><td>2</td></tr><tr><td>8</td><td>Infografía Forense</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>Informática Forense</td><td>1</td></tr></table>	N.º	CLASE DE APOYO	CANTIDAD	1	Fotografía Forense	12	2	Médico Legista	11	3	Topografía forense	10	4	Balística	10	5	Reconstrucción 3D	8	6	Análisis de Escena	5	7	Psicología Forense	2	8	Infografía Forense	1	9	Informática Forense	1
N.º	CLASE DE APOYO	CANTIDAD																													
1	Fotografía Forense	12																													
2	Médico Legista	11																													
3	Topografía forense	10																													
4	Balística	10																													
5	Reconstrucción 3D	8																													
6	Análisis de Escena	5																													
7	Psicología Forense	2																													
8	Infografía Forense	1																													
9	Informática Forense	1																													

	FORMATO	Página 7 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	10	Morfología Forense	1
	11	Física Forense	1
	12	Psiquiatría Forense	1
	TOTAL		63
	De acuerdo con este balance, han sido requeridos en 50 meses correspondientes desde julio 26 de 2021 hasta 29 de septiembre de 2025 un promedio de 1,26 solicitudes mensuales.		
Esta experiencia institucional ha sido fundamental para el diseño de la presente contratación, que busca optimizar la prestación del servicio, garantizar la disponibilidad oportuna de peritos en todas las especialidades requeridas y asegurar la calidad técnica de los dictámenes periciales.			
El artículo 217 de la Constitución Política establece que " <i>La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. (...) La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación</i> ". Este artículo define el mandato constitucional de la Fuerza Pública: defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, así como mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.			
En cumplimiento de esta misión constitucional, los miembros de la Fuerza Pública están expuestos a situaciones de alto riesgo y complejidad que frecuentemente derivan en investigaciones y procesos judiciales y administrativos. La naturaleza de las operaciones militares y policiales, que involucran el uso legítimo de la fuerza, el empleo de armamento, el desarrollo de operaciones en contextos de conflicto armado y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, genera una especial vulnerabilidad jurídica que debe ser compensada con una defensa técnica especializada y el acceso a pruebas periciales que permitan esclarecer las circunstancias fácticas de los hechos investigados.			
Sentencia C-044 de 2015 de la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de la Ley 1698 de 2013, reconociendo que el sistema de defensa técnica especializada para los miembros de la Fuerza Pública es conforme con la Constitución Política y responde a una necesidad imperiosa de garantizar el derecho de defensa de quienes cumplen funciones constitucionales de alta exposición al riesgo jurídico.			
En esta providencia, la Corte destacó que el derecho de defensa técnica especializada incluye no solo la designación de abogados, sino también el acceso a todos los medios probatorios necesarios, incluyendo pruebas periciales, investigaciones criminológicas y demás elementos técnicos que permitan una defensa material y efectiva. La Corte enfatizó que la especialización de la defensa es indispensable dada la complejidad			

	FORMATO	Página 8 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	técnica y jurídica de los casos que enfrentan los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Los procesos judiciales y administrativos que enfrentan los miembros de la Fuerza Pública, especialmente en jurisdicciones penal ordinaria, penal militar, disciplinaria, administrativa, Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y organismos internacionales, frecuentemente involucran hechos que requieren análisis técnico-científicos especializados. La complejidad de las operaciones militares y policiales, el uso de armamento y equipos técnicos, las circunstancias fácticas de los enfrentamientos armados, las consideraciones de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, entre otros aspectos, hacen indispensable el concurso de peritos expertos que puedan aportar dictámenes técnicos que contribuyan al esclarecimiento de los hechos. Las especialidades forenses requeridas para la futura contratación a través de la contratación de servicios profesionales de investigación pericial y criminalística abarcan un amplio espectro que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: balística forense, topografía y planimetría, medicina legal, accidentología vial, ingeniería forense, análisis de explosivos, grafología, documentología, psicología forense, criminalística de campo, análisis de audio y video, informática forense, toxicología, antropología forense, genética forense, química forense, contabilidad forense, análisis en Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos y Derecho Operacional, entre otras. En virtud de los antecedentes expuestos, que evidencian la necesidad constitucional y legal, FONDETEC procede a adelantar el presente proceso de contratación bajo el régimen especial de derecho privado que le es aplicable, con el propósito de seleccionar el contratista más idóneo para la prestación de servicios profesionales de investigación pericial y criminalística Por último, es significativo mencionar que actualmente en FONDETEC no existe personal de planta que tenga la capacidad ni especialidad para realizar las actividades que se contratarán, así como, que las presentes necesidades se encuentran incluidas en el Plan de Gastos aprobado por parte del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública.
	Artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”. Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020 “Por el cual se aprueba el Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec)”. Decreto 1874 del 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.”, en su artículo 31 establece las funciones de la Dirección de FONDETEC. El Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4223 de 2022 “Por la cual
	2.2. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

	FORMATO	Página 9 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, en el parágrafo del artículo 1 señala que el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC, no es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, pero en su condición de Dependencias del mismo y de sus Unidades Ejecutoras, es objeto de delegación. Mediante Resolución No. 5217 del veintitrés (23) de agosto de 2022, se nombró al Dr. RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.224 de Bogotá D.C., como Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC; quien tomó posesión del empleo como Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, quien el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 mediante Acta No. 0821-2022 de la misma fecha tomó posesión del cargo. Conforme la normatividad antes indicada, la ordenación del gasto y la dirección de los procesos contractuales de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fondo, estará encabeza del director del Fondo.
2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:	La presente contratación, se rige por normas de Derecho Privado y normas establecidas en el Manual de Contratación, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A, aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, en virtud del artículo 13 de la Ley 1698 de 2013 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, se llevará a cabo con plena observancia de los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Acuerdo 002 de 2020. El proceso de selección se realizará mediante la modalidad INVITACIÓN A OFERTAR, según lo establecido en el numeral 3.2.1.6.1 del Manual de Contratación, el cual consiste en que, una vez cumplidos los requisitos previos y normas generales aplicables a toda contratación, FONDETEC procederá a invitar oferentes del bien o servicio requerido para que presenten sus propuestas, con la solicitud de mínimo tres (3) ofertas cuando a ello hubiere lugar
2.5. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	El contratista se obliga a constituir una garantía que incluya los siguientes amparos:

	FORMATO	Página 10 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	<table><tr><th colspan="3">CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:</td><td>20</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>20</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>10</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.</td></tr></table>	CUMPLIMIENTO			AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:	20	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.	CALIDAD DEL SERVICIO	20	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
CUMPLIMIENTO																
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA														
CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:	20	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.														
CALIDAD DEL SERVICIO	20	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.														
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de las prórrogas y adiciones, si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato.														
	NOTA No. 1: En el evento de que EL CONTRATISTA no constituya estas garantías de del plazo establecido, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del Patrim Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC podrá dar por terminad contrato sin indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, según lo que se establ en el mismo. NOTA No. 2: Una vez suscrito el contrato por EL CONTRATISTA, dentro de los tres días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a la FIDUCIARIA PREVISORA S.A. NOTA No. 3: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente e mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de t pólizas deberá ser FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL FONDETEC - NIT.830.053.105-3. NOTA No. 4: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláu son requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de Prestación Servicios. NOTA No. 5: EL CONTRATISTA se obliga actualizar la vigencia de la póliza de se conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio. NOTA No. 6: EL CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva póliza con el recibo de p recibo de caja, extracto bancario, documento de aprobación de transacción electróni equivalente, que dé cuenta del efectivo pago realizado de la póliza constituida. Lo ante sin perjuicio de las verificaciones que realice la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrim Autónomo P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC – NIT No. 830.053.105-3, sob póliza allegada.															
2.6. SUPERVISIÓN:	Quien designe el Director de FONDETEC.															
2.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:	Anexo No. 2 “MATRIZ DE RIESGOS”															

	FORMATO	Página 11 de 11
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	
FIRMA	
NOMBRE:	JOHANNA DEL PILAR RONDON BALLÉN
ROL O CARGO:	Abogada Equipo Contratos